

Señor,

JUEZ SEXTO (06) CIVIL CIRCUITO DE IBAGUÉ- TOLIMA

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo S. de Mayor Cuantía No. 2018 00208 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BIOARROZ S.A.S y ALVARO PRADA MEDINA

Asunto. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION, en contra del auto de fecha 26 de febrero de 2024, notificado por estado del 27 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual **no accede al pedimento** de tener por notificada a la sociedad demandada BIOARROZ S.A.S, por medio de su representante legal Alvaro Prada Medina.

PETICIÓN

Se sirva reponer el auto de fecha 26 de febrero de 2024, notificado por estado del 27 de febrero de la misma anualidad, respecto de **no acceder al pedimento** de tener por notificada a la sociedad demandada BIOARROZ S.A.S, por medio de su representante legal Alvaro Prada Medina, para que en su lugar se tenga por notificada a la sociedad demandada BIOARROZ S.A.S, por medio de su representante legal Alvaro Prada Medina quien figura como suplente del representante legal, tal como se expone a continuación.

FUNDAMENTOS

El Despacho por medio del auto expresa “*que no se dan las exigencias establecidas en el artículo 300 del Código General del Proceso, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos de BIOARROZ S.A.S., figura como representante legal el señor Óscar Darío Prada Gutiérrez. En virtud de lo anterior, el Despacho no accede al pedimento de la parte demandante.*” Conforme a lo expuesto por el Juez es importante manifestar el inconformismo del suscrito respecto a no acceder al requerimiento de tener por notificada a la sociedad demandada BIOARROZ S.A.S, por

medio de su representante legal Alvaro Prada Medina, esto responde a que en principio, el señor Alvaro Prada Medina figura como suplente del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, el cual, se allega junto a la solicitud, aunado a ello, y ha sido presentada la demanda no solo en contra de la sociedad sino, también en contra del señor Alvaro Prada Medina; esta notificación al suplente configura la actuación de notificar a la sociedad demandada BIOARROZ S.A.S.

Así mismo se puede reconocer las facultades y limitaciones que el representante legal y su suplente tienen, indicando que son las mismas facultades y no se encuentran limitaciones en cuanto a que el suplente no este facultado para recibir una notificación judicial siendo este representante de la sociedad y la cámara de comercio lo expone:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	PRADA MEDINA ALVARO	CC 14,209,218
CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES		
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE Y SU SUPLENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN ESTOS ORGANOS. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONAREN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.		

Al respecto, expuso la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 28 de junio de 2017, con ponencia del Magistrado Ariel Salazar Ramírez:

“Los representantes y administradores de las personas jurídicas (principales y suplentes) son exponentes y defensores del interés del ente representado, por lo que los actos o negocios que celebran en su propio favor y en detrimento de los intereses de su representado son sancionados por la ley comercial con su rescisión o anulabilidad.”

Conforme lo citado el representante legal suplente tendrá capacidad para suplir o reemplazar válidamente al principal ante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales, sin que sea necesario su demostración por parte del suplente teniendo la

ausencia del principal como condición imprescindible, es decir, la notificación efectuada al representante legal suplente es válida por cuanto dentro de sus responsabilidades y capacidades esta reemplazar al principal, y en este caso que nos compete se dio la notificación a la sociedad BIOARROZ S.A.S. por medio de esté.

***Artículo 300.** Notificación al representante de varias partes siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.*

Ahora bien, es importante citar el artículo por el cual se inicia la solicitud de dar por notificada la sociedad, teniendo en cuenta que dicha notificación se dio al representante legal suplente de BIOARROZ S.A.S. y contando que desde la presentación de la demanda se indica demanda en contra de la sociedad BIOARROZ S.A.S sino también, el señor Alvaro Prada Medina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 8 del decreto 806 de 2022 ahora Ley 2213 de 2022 y artículo 300 del CGP.

Así las cosas, solicito al señor Juez reponer parcialmente la providencia proferida en fecha 08 de Noviembre de 2022, notificado por estado del 09 de Noviembre de la misma anualidad, y en su lugar desista del requerimiento o brinde un plazo prudente para aportar dicha documental.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 27 de febrero del 2024.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P **102.688 del** Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Proceso Ejecutivo S. de Mayor Cuantía No. 2018 00208 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BIOARROZ S.A.S y ALVARO PRADA MEDINA (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Jue 29/02/2024 3:28 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dariopg32@hotmail.com <dariopg32@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (695 KB)

RECURSO DE REPOSICION NOTIFICACION ART 300.pdf; Diligencia de Notif Art 291 CGP .pdf; memorial informa notificar 291.pdf;

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.